

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



**BOLETIN OFICIAL
MUNICIPAL**

AÑO 20 - NRO. 89 - OCTUBRE DE 2020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dr. Juan José Mussi

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente

Gustavo Adolfo Roesler

PUBLICACION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBIERNO - AV. 14 Y 131
TEL: 4356-9200 INTERINO 1218 / 1324

CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS
TEL: 4356-9200 INTERINO 3006



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- ORDENANZAS

VISTO

El Expediente N° 4011-0013209-MB-2020 y Cuerpo 1/20//5381-HCD-2020; Ref. a: Licitación Privada N° 49/2020 – Objeto: “Compra de Herramientas para Personal de Mantenimiento y Servicios de Agua”; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 84/2020 de fecha 28 de Agosto de 2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Privada N° 49/2020, para el objeto: “Compra de Herramientas para Personal de Mantenimiento y Servicios de Agua”, con un Presupuesto Oficial de \$ 3.710.402,30 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOS CON 30/100); Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que del acta de apertura obrante a fs. 307 de fecha 4 de Septiembre de 2020 surge la presentación de dos propuestas correspondientes a las firmas “Bulonera Ansaldi S.R.L.” y “López Gonzalo Ezequiel”; Que conforme surge del informe técnico emendado de la Coordinación General de Servicios Sanitarios, Secretaria General, obrante a fs. 337, todos los ítems resultan técnicamente de mérito y que los materiales y accesorios son indispensables para poder suministrar al personal de herramientas a fin de dar respuesta a las reparaciones de las redes de servicios sanitarios y que los ítems 25, 71, 72, 84, 85, 86, 100, 127, 136, 137 y 155 presentan una única oferta correspondiente a la firma “López Gonzalo Ezequiel”; Que a fs. 338 y 339, la Comisión de Pre adjudicación de conformidad con el informe técnico que le antecede, sugiere adjudicar los ítems 25, 71, 72, 84, 85, 86, 100, 127, 136, 137 y 155 a la Empresa “López Gonzalo Ezequiel”, por resultar conveniente a los intereses de la Comuna; Que habiéndose cumplimentado con las formalidades legales establecidas, y registrándose una sola oferta de evidente conveniencia, resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en el Artículo 155° del Decreto – Ley 6769/58.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5880

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la Empresa “LOPEZ GONZALO EZEQUIEL” los ítems 25, 71, 72, 84, 85, 86, 100, 127, 136, 137 y 155 correspondiente a la Licitación Privada N° 49/2020.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 24 de Septiembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 5386-HCD-2020, Referente a: Sol. Designar con el Nombre Concejal Mario Vicente Zandomeni a la Calle 109 desde Av. 21 hasta el límite con el Partido de La Plata; y

CONSIDERANDO

Que Mario Vicente Zandomeni nació el día 29 de Abril del año 1952 en la ciudad de Seguí, provincia de Entre Ríos; de origen muy humilde y trabajador; Que en el año 1975 llega a Buenos Aires, instalándose en la vivienda de una de sus hermanas adquiriendo un terreno en la Calle 109 N° 2374 entre Calle 23 y 24, donde edifica su propia casa, tiempos donde cumplió relaciones laborales en el Puerto de Buenos Aires, lugar donde llevaba gente a trabajar con él; Que contrae enlace matrimonial con Andrea Calderón Cabrera del cual nacen sus hijos formando una familia hermosa llena de amor y caridad, siendo siempre una persona cuya humildad lo llevó a estar pendiente del prójimo, es decir abocado a quien precisara ayuda; un ser humano muy querido por su forma de ser por sus vecinos, con el apodo de “El Gringo” (como lo llamaban cariñosamente) supo ganarse el respeto, admiración y amistad de todos; Que también desde su corazón solidario junto a su esposa y a sus hijos, trabajó para el bienestar de su prójimo llevando alimentos a los más humildes, y a quienes vivía en situación de calle y los invitaba a su hogar recibiendo los con los brazos abiertos, e invitándolos a compartir exquisitas comidas ya que le gustaba preparar locro y repartirlo; Que fue colaborador en los retiros de Cura Brochero de Florencio Varela, participando desde su Fe católica en la Iglesia Santo Tomás de Aquino; asimismo organizador de numerosas bicicleteadas junto al Padre Daniel de la Serra y diversas peregrinaciones;



Que se inscribió, en el año 1982, de voluntario en el conflicto bélico por la Soberanía Nacional de las Islas Malvinas, frente a las tropas invasoras del Reino Unido de Gran Bretaña; Que fue electo y ejerció la función de concejal por el nucleamiento partidario de la Unión Cívica Radical (UCR) de Berazategui durante el período de 1993-1997, lugar que supo llevar bien alto sus ideas, que fueron trabajar para la gente y por la gente; Que es imprescindible resaltar que la grandeza democrática de Alem, Irigoyen, Illia, Alfonsín no se perdió en la historia y siempre sus principios doctrinarios resultaron mantenidas bien en alto por Mario Vicente Zandomeni, comprometido desde sus orígenes por, para y desde el Campo Nacional y Popular.- Que el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan José Mussi, impulsor de la iniciativa, brindó un cálido homenaje y reconocimiento a su inmensa figura reafirmando: “Lamento el fallecimiento del querido Mario Vicente Zandomeni ex concejal por la Unión Cívica Radical, un excelente vecino del distrito, padre y esposo ejemplar que trabajó sin grietas para el constante crecimiento de Berazategui siempre haciendo honor a la democracia, por lo cual resulta una acción de estricta justicia recordarlo en el hoy y en el mañana”.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5881

ARTICULO 1°: DESIGNASE con el Nombre: “Concejal Mario Vicente Zandomeni” a la Calle 109 desde Av. 21 hasta hasta el límite con el Partido de La Plata.-

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo procederá, mediante el área que corresponda, a la señalización del tramo mencionado.-

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo llevará a cabo el acto conmemorativo correspondiente, invitando a participar del mismo a las Entidades de Bien Público, Organizaciones de la Comunidad y Vecinos en General.-

ARTICULO 4°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a los familiares de Mario Vicente Zandomeni y asimismo a todos los Nucleamientos Políticos Partidarios Democráticos e Instituciones Sociales, Educativas, Deportivas, Religiosas, etc.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dêse al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Octubre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N°5394-HCD-2020 Referente a: Colocación de una Placa Alegórica a la Primera y a la Última Comisión por la Pro Autonomía de Berazategui en el Momento de la Autonomía de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que el proceso autonomista se centró en la participación ciudadana que desde el año 1948 se congregó a través de sucesivas Comisiones Pro Autonomistas de Berazategui; Que sus referentes constan en la nómina del Libro de Oro de la Autonomía y en el compendio de apuntes históricos dando cuenta de dicha participación; Que las personas impulsoras del proyecto y los representantes de Instituciones de los diferentes sectores (industrial, comercial, religioso, político y civil) tuvieron la capacidad de sostener en el tiempo su objetivo primordial superando escollos y dificultades propias de la convivencia democrática y ciudadana; Que los individuos e instituciones lograron promover el bien común a partir de la organización política y el legítimo derecho a alcanzar un gobierno autónomo; Que el ejemplo de acuerdo social y ejercicio democrático participativo sentaron las bases donde se sustenta el vínculo entre pueblos y autoridades en el Municipio de Berazategui, Que construir memoria agradecida hacia los representantes históricos se constituye en un deber para el fortalecimiento de la identidad y el patrimonio simbólico local. Y asimismo a las autoridades Provinciales que impulsaron y promulgaron la Ley N°6317, Gobernador Dr. Oscar Alende, Diputado Provincial Rodolfo Harsich y Senador Provincial Esteban Tomero.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5882

ARTICULO 1°: INSTAURASE una Placa Alegórica de Homenaje y Reconocimiento a cada uno de los integrantes de las sucesivas Comisiones Pro Autonomía - de acuerdo a la nómina del Libro de Oro de la Autonomía - y asimismo a las autoridades Provinciales que impulsaron y promulgaron la Ley N°6317, en el Monumento de los Autonomistas.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE a los familiares de los vecinos Autonomistas del Distrito, a las Instituciones de Bien Público representadas en dicha Comisión y a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dêse al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Octubre de 2020.-



Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 5395-HCD-2020 Referente a: Designar con la condición de Barrio Malvinero al Barrio Primavera; y

CONSIDERANDO

Que la soberanía sobre el suelo patrio y sagrado de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, constituyen a una causa indiscutible, irrenunciable e imprescindible para la geografía indivisible de la Nación Argentina; Que en el pujante Barrio Primavera el concepto de pertenencia malvinense cobra una mayor y especial relevancia dado que su paisaje urbano registra una inédita y orgullosa significancia, al reflejar las nombradías de sus numerosas y destacadas instituciones el valioso compromiso de argentinidad sobre las Islas Malvinas; Que el Barrio Primavera presenta en su geografía la historia viva de la Sociedad de Fomento Islas Malvinas Argentinas, Club Infantil Malvinas Argentinas, Polideportivo N° 2 Héroes de Malvinas, Escuela Primaria N° 27 – establecimiento educativo que registra la singular particularidad de contar entre sus ex alumnos con numerosos Veteranos de Guerra de Malvinas y asimismo la hermosa y valiosa adhesión malvinera de las siguientes Instituciones: EES N° 19, EET N° 4, Club Infantil Primavera, Centro de Jubilados Primavera, Capilla Santísima Trinidad y Unidad Sanitaria N° 20; Que además de brindar en forma permanente homenajes a los ciudadanos Veteranos de Guerra sin margen a dudas en el propio Barrio Primavera descansa el sueño eterno de los gloriosos Héroes de Malvinas y asimismo el corazón de cada uno de sus vecinos palpita con la vigencia constante de numerosas actividades expresadas con todas las fuerzas, fervor y pasión el profundo concepto Malvinero; Que el cuerpo democrático no puede permanecer ajeno al cristalino sentimiento Malvinero y a la especial decisión del conjunto de la comunidad del Barrio Primavera.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5883

ARTICULO 1°: DESIGNASE al Barrio Primavera con la mención especial de - “Barrio Malvinero”.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al conjunto de las Instituciones de Bien Público del Barrio Primavera (Religiosas, Educativas, Sociales, Deportivas, Culturales, etc).-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dêse al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Octubre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0013876-MB-2020//5400-HCD-2020; Ref. a: Sol. Imposición de Nombre “Dra. Julieta Lanteri al Centro de Medicina Preventiva de nuestro distrito”; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1/3 se presentan varias organizaciones políticas y civiles con el fin de solicitar la imposición del nombre “Dra. Julieta Lanteri” al Centro de Medicina Preventiva del Partido de Berazategui; Que Julieta Lanteri fue una inmigrante italiana radicada en nuestro país siendo una de las primeras mujeres en graduarse de la carrera de Medicina y la segunda mujer extranjera en obtener la ciudadanía argentina; Que a principios del Siglo XX, en Buenos Aires se inicia una eclosión de movimientos en defensa de los derechos de la mujer y nuestra destacada vecina Julieta Lanteri es impulsora activa de varias organizaciones; Que en el año 1911 se presenta a la dependencia municipal de la actual Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que su nombradía resultara inscripta en el padrón electoral; Que el 23 de Noviembre de 1911 logra emitir su voto en las elecciones de renovación de Concejo Deliberante; convirtiéndose en la primera mujer en emitir sufragio en la República Argentina y Latinoamérica; Que en el año 1919 funda el Partido Feminista nacional, y tiempo más tarde, la Liga Argentina de Mujeres Libres pensadores, presentándose como candidata a Diputada por dicho partido en las elecciones legislativas de 1920; Que este Municipio considera importante realizar un profundo y merecido homenaje a Julieta Lanteri, quien residió y ejerció su profesión de médica en Berazategui, y luego de varias décadas su figura continúa vigente y renueva el llamado a la participación democrática; Que es de gran importancia poner de relieve en su figura un reconocimiento a sus logros y avances, que allanan el camino en defensa y la reivindicación de la igualdad de género en nuestro país; Que la Dirección de Medicina Preventiva dependiente de la Secretaría de Salud Pública e higiene de la Municipalidad de Berazategui funciona en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción V – Sección N – Manzana 71 – Parcela 11, 12 y 13, ubicado en la Calle 203 e/254 y 255 del Barrio 20 de junio de la localidad de Sourigues, Partido de Berazategui; Que ha tomado intervención la Secretaría de Cultura y Educación, la Secretaría de Organizaciones No Gubernamentales y la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat informando que no tienen objeciones que formular respecto a la petición formulada, cumplimentándose con ello lo establecido en la Ordenanza N° 5322.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:



O R D E N A N Z A N° 5884

ARTICULO 1º: IMPONGASE el nombre “Dra. Julieta Lanteri” a la Dirección de Medicina Preventiva que funciona en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción V – Sección N – Manzana 71 – Parcela 11, 12 y 13, sito en Calle 203 e/254 y 255 del Barrio 20 de Junio de la Localidad de Sourigues, Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Octubre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0013793-MB-2020//5398-HCD-2020; Ref. a: Convenio suscripto entre el ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Berazategui, suscripto en fecha Julio de 2020 y aprobado por Resol-2020-807-APN-MDS; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 22 de Septiembre de 2020 se protocolizó mediante sistema GEDO (Generador Electrónico de Documentos Oficiales) el Convenio que se tramita por Expediente Ministerial EX2020-34508000-APN-CSP#MDS, aprobado por Resolución RESOL-2020-807-APN-MDS, entre la Municipalidad de Berazategui, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan José Mussi y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el Lic. Daniel F. Arroyo, respectivamente; Que el Convenio tiene por objeto, el otorgamiento de un subsidio institucional para la implementación del Programa Nacional de Inclusión Socio Productiva y Desarrollo Local – “Potenciar Trabajo”, en el Partido de Berazategui; a fin de ejecutar los proyectos Socio Productivos, Socio Laborales y Socio comunitarios; Que el mencionado Programa, propone contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencias, así como también la creación, promoción y fortalecimiento de unidades productivas gestionadas por personas físicas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social y económica, con la finalidad de promover su inclusión social plena y mejoramiento progresivo de ingresos con vistas a alcanzar la autonomía económica.; Que en virtud de lo normado en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades le corresponde al honorable Concejo Deliberante convalidar los convenios suscriptos.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5885

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Convenio suscripto por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Berazategui en fecha Julio de 2020, aprobado por RESOL-2020-807-APN-MDS y protocolarizado mediante sistema GEDO con fecha 22 de Septiembre de 2020.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Octubre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

- RESOLUCIONES

VISTO

El Expediente N° 5355-HCD-2020, Referente a: Sol. Adhesión Reconocimiento y Homenaje a Carolina Eugenia Oggero; y

CONSIDERANDO

Que Carolina Eugenia Oggero nació el 10 de Marzo del año 1980, hija mayor de Margarita Oddone y Jorge Oggero, registrando una hermosa y cálida niñez en la Localidad de Plátanos, jugando al carnaval, la escondida y a la mancha con sus hermanos y amigos; Que inició sus estudios en el Colegio María Ward, espacio donde despertaría su amor por la actividad física y el canto, una alumna aplicada y responsable, Carolina no podía evitar desde sus iniciales años esa



llama viva de preocupación e inquietud, entrega y servicio desde lo más profundo de su ser hacia el prójimo; finalizando su ciclo de enseñanza secundaria en el establecimiento del Normal de Quilmes.- Que su padre Jorge le inculcó el interés por la política y juntos se afiliaron al Partido Justicialista en la Unidad Básica de Plátanos, asimismo, a los 18 años comenzó a militar en la agrupación Juvenil “la Casa del Joven de Berazategui”.- Que a partir de dicho momento Carolina Eugenia Oggero iniciaba en su ciudad natal un camino de compromiso con su generación; no existió barrio que no caminara junto a sus compañeros, colaborando desde su rol docente brindando clases de apoyo escolar para niños y niñas en situación vulnerable, siempre con su hermosa sonrisa participando en la celebración de cumpleaños comunitarios, acompañando a pintar plazas, construir veredas, etc.- Que a los 20 años asumió la responsabilidad de coordinar la Juventud Peronista del Concejo de Partido Justicialista de Berazategui, años de intensa e inolvidable labor, principalmente abocados a garantizar la formación política de los más jóvenes, destacándose también la noble rutina en la cual acompañaba a realizarles chequeos médicos y verificar si asistían a la escuela.- Que además prosiguió la carrera universitaria de Educación Física en la Universidad Nacional de la Plata, fueron días felices en el campo de deporte, estudiando con amigos y pasando la tarde entre mates y cursadas, realizando un inmenso esfuerzo ya que continuó con sus labores sociales, políticas y sumado a todo ello, un ámbito laboral que le exigía al extremo dedicación y, como era de esperarse para esta mujer valiosa, le otorgarían de la Universidad Nacional de La Plata, el diploma de profesora de Educación Física.- Que a partir de los 22 años ingresó a cumplir funciones laborales en ANSES de Berazategui, gracias a su despliegue e impronta de líder alcanzó la función de supervisora, esmerándose a resolver la vida literalmente a sus conciudadanos, a cada abuela y abuelo berazateguense que llegaba a dicha delegación pública.- Que a los 36 años y embarazada de 26 semanas tuvo un diagnóstico de cáncer. Cursando su enfermedad con su familia y amigos en su casa de Plátanos.- Que el 19 de Julio del año 2016 nació su tesoro más preciado, su hija Brunela Oggero, que la amó, la cuidó y la crió durante 4 hermosos años. Fueron sin duda sus días más felices y plenos. Transitó su desafío personal rodeada de amor, de sus amigos, pareja, familia, conocidos, compañeros de trabajo y militancia.- Que el amor incondicional a la Virgen, con su Fe y esperanza de vida hicieron que su paso por este mundo, en sus últimos días, fuese conmovedor y heroico.- Que su partida física duele y da fuerza a la vez, ya que lamentablemente su vida se apagó un viernes 31 de Julio del año 2020 y con 40 años de edad. Dejó en el alma y en cada mirada su esencia única y eterna.- Que Carolina Eugenia Oggero, madre, hija, hermana, amiga, profesora, compañera militante y referente de la Juventud Peronista de Berazategui, descansa hoy en el lugar que ella eligió, hasta que su hija decida su destino; y será recordada por siempre en los corazones de los vecinos Berazateguenses.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 101

ARTICULO 1º: DIRIGIRSE a la Dirección Ejecutiva de Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y a la Gerencia de la Unidad de Atención Integral (UDAI) de Berazategui, a los efectos de expresar la adhesión a la instauración de una Placa Alegórica en Homenaje y Reconocimiento a la memoria de Carolina Eugenia Oggero.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia a la familia de Carolina Eugenia Oggero y a las diversas organizaciones gremiales peticionantes del artículo precedente-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dêse al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Octubre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 5374-HCD-2020, Referente a: Sol. Factibilidad de Creación de un Nuevo Jardín de Infantes en el Barrio 20 de Junio de la Localidad de Sourigues; y

CONSIDERANDO

Que cuando se accede a la educación, indudablemente se fomenta uno de los instrumentos más igualitarios con los que cuenta una sociedad y que la educación constituye uno de los modelos de herramientas sustanciales con que cuentan los poderes públicos impulsando los valores de justicia y equidad social.- Que es dable mencionar que corresponde plasmar y en forma permanente en el marco de las posibilidades cada una de las necesidades de una comunidad y por ende principalmente en relación a promover el ejercicio efectivo del derecho constitucional al sistema educacional en todos sus niveles generacionales (niños, adolescentes y adultos) a través de lograr el acceso a las herramientas de implementación del fortalecimiento de nuevas infraestructuras y programas educativos.- Que en virtud del constante crecimiento demográfico del ejido urbano en el Barrio 20 de Junio de la Localidad de Sourigues resultara sin margen a dudas un tema de relevancia y asimismo altamente beneficioso al contexto de la enseñanza.- Que la educación es un instrumento imprescindible para crecer y modernizar la estructura poblacional en un territorio y atento a la actual densidad geográfica que reúne el sector conformado por el Barrio 20 de Junio de la Localidad de Sourigues muestra una clara necesidad de materialización del emprendimiento solicitado.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 102



ARTÍCULO 1º: DIRIGIRSE al Honorable Concejo Escolar y Jefatura de Inspección Distrital a los efectos de solicitar la factibilidad de la construcción de un Jardín de Infantes en el Barrio 20 de Junio de la Localidad de Sourigues.-

ARTICULO 2º: ENVIASE copia de la presente Resolución al Honorable Concejo Escolar de Berazategui, a la Jefatura de Inspección Distrital y a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dêse al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Octubre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 5378-HCD-2020, Referente a: Sol. Construcción de Escuela Primaria; y

CONSIDERANDO

Que cuando se accede a la educación, indudablemente se fomenta uno de los instrumentos más igualitarios con los que cuenta una sociedad y que la educación constituye uno de los modelos de herramientas sustanciales con que cuentan los poderes públicos impulsando los valores de justicia y equidad social; Que es impostergable la necesidad de ampliar la oferta de educación respondiendo así las necesidades de la población y contemplando sus expectativas de progreso y crecimiento; Que el Estado y también sus comunidades deben ser quienes promueven y articulen en la propia educación pública en un motor de movilidad social y contribuyendo a un desarrollo de calidad equitativo e inclusivo; Que sin margen de dudas el mejor destino que puedan tener los espacios que pertenecen al dominio público es la educación en cualquiera de sus niveles por tal razón resulta una acertada decisión, aprobar la ampliación de la oferta tanto sea en lo que respecta a jardín de infantes, escuela primaria y escuela especial, teniendo en cuenta la gran demanda de espacio escolar que presenta el inicio de cada ciclo lectivo; Que la falta de escuelas en la zona provoca una desigualdad importante con el resto de la población con los prejuicios que eso significa y los trastornos que eso causa a sus familias; Que la educación es un instrumento imprescindible para crecer y modernizar la estructura poblacional en un territorio y atento a la actual densidad geográfica que reúne el sector del Barrio La Prosperidad de la Localidad de Ranelagh muestran una clara necesidad de materialización del emprendimiento solicitado.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 103

ARTÍCULO 1º: DIRIGIRSE al Honorable Concejo Escolar y Jefatura de Inspección Distrital a los efectos de solicitar la construcción de una Escuela de Enseñanza de Nivel Primario en el radio geográfico del Barrio La Prosperidad de la Localidad de Ranelagh.-

ARTICULO 2º: ENVIASE copia de la presente Resolución al Honorable Concejo Escolar de Berazategui, a la Jefatura de Inspección Distrital y a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dêse al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Octubre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 5391-HCD-2020, Ref. a: Sol. Exhibir en cada Unidad de Autotransporte Público de Pasajeros Comunes la leyenda "Las Islas Malvinas son Argentinas"; y

CONSIDERANDO

Que corresponde la necesidad de recurrir con todas las herramientas, medios y métodos posibles para generar una constante y legítima reflexión en áreas de reafirmar en forma pacífica e ineludible la plena convicción sobre los derechos soberanos en los territorios malvinenses del Atlántico Sur; Que resulta importante establecer que en todas las unidades destinadas al servicio de autotransporte público de pasajeros de jurisdicción comunal deban disponer exhibir de un espacio perfectamente visible y destacado donde exprese la leyenda irrenunciable: "Las Islas Malvinas son Argentinas"; Que dicho especial objetivo emanado en la propia Constitución Nacional registra la finalidad de contribuir aún más a plasmar y mantener viva en nuestra sociedad la noble y justa impronta de asumir como propia y con inmenso orgullo la cuestión malvinense, los 365 días del año.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 104



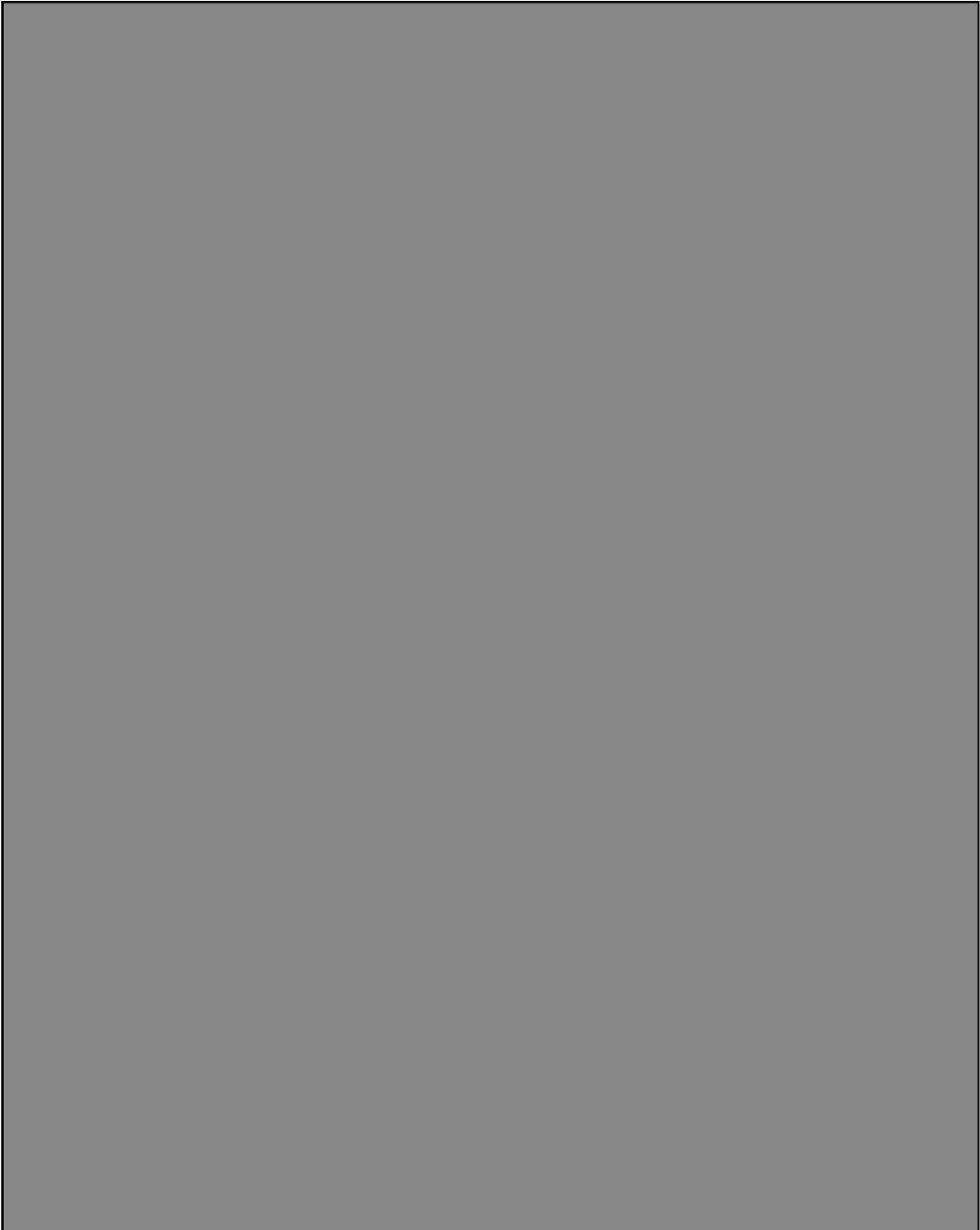
ARTICULO 1º: DIRIGIRSE a las Empresas de Autotransporte Público de Pasajeros Comunes Línea N° 603 y Línea N° 619 a los efectos de solicitar la disposición de exhibir la leyenda “Las Islas Malvinas son Argentinas” en un espacio perfectamente visible y destacado en cada una de sus unidades móviles.

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Resolución a la Agrupación “Héroes de Malvinas” de Berazategui.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dèse al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 22 de Octubre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA





DEPARTAMENTO EJECUTIVO

- DECRETOS (EXTRACTADOS)

DECRETO N° 1013/2020

Apruébase la Licitación Pública 22/2020. Objeto: “Provisión de materiales para el mantenimiento de alumbrado Público en el Partido de Berazategui” Adjudicase a las firmas: Ferrero Construcciones S.R.L., Energía Local S.A., Nea-Elec S.A., Cavego S.A., Distribuidora Rocca S.A., Enluz S.A., Ylum S.A., y Di Giovanni Eduardo Domingo A.
EXPEDIENTE N° 4011-12929/2020

DECRETO N° 1015/2020

Promúlgase la Ordenanza N° 5877, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Septiembre de 2020, referente a: Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Marothi Juan José.
EXPEDIENTE N° 4011-13305/2020

DECRETO N° 1016/2020

Promulgase la Ordenanza N° 5879 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de septiembre de 2020, Ref. a: Licitación Privada N° 46/2020 para el objeto: compra de caños Galvanizados Conduit de 3 pulgadas y 4 pulgadas con sus respectivas Cuplas, para ser utilizados en pozos profundos que abastecen de agua potable al partido de Berazategui.
EXPEDIENTE N° 4011-0012956/2020

DECRETO N° 1017/2020

Promulgase la Ordenanza N° 5880 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de septiembre de 2020, ref. a: Licitación Privada N° 49/2020 para el objeto: Compra de herramientas para personal de Mantenimiento y Servicio de agua.
EXPEDIENTE N° 4011-0013209/2020

DECRETO N° 1029/2020

Promulgase la Ordenanza N°5876, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de septiembre de 2020, referente a : Regimen de Promoción Industrial en el Partido de Berazategui.
EXPEDIENTE N° 4011-13230/2020

DECRETO N° 1030/2020

Apruébase la Licitación Privada N°49/2020. Adjudicar a las firmas: “Lopez Gonzalo Ezequiel” y “Bulonera Ansaldi S.R.L.” para el objeto: Compra de herramientas para personal de mantenimiento y servicios de agua.
EXPEDIENTE N° 4011-13209/2020

DECRETO N° 1031/2020

Apruébase la Licitación Privada N°46/2020. Adjudicar a la firma: “Megacer S.R.L”, para el objeto: Compra de caños galvanizados conduit de 3 pulgadas y 4 pulgadas con sus respectivas cuplas, para ser utilizados en los pozos profundos que abastecen de agua potable al Partido de Berazategui.
EXPEDIENTE N° 4011-12956/2020

DECRETO N° 1032/2020

Promulgase la Ordenanza N°5878, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de septiembre de 2020, ref. a: Anteproyecto de Ordenanza Franquicias Comerciales.
EXPEDIENTE N° 4011-13474/2020

DECRETO N° 1033/2020

Los contribuyentes podrán regularizar a través del régimen previsto en el Decreto N°768/18, obligaciones correspondientes al periodo fiscal 2020, cuyo vencimiento opere hasta el último día del mes inmediato anterior, a la fecha de acogimiento.
EXPEDIENTE N° 4011-13499/2020

DECRETO N° 1037/2020**VISTO**

la Resolución 2526/2020 y la Resolución N° 2527/2020 y sus Anexos I, II y III; de fechas 2 de Octubre de 2020 y 4 de Octubre de 2020 respectivamente, ambas dictadas por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, disponiéndose en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por Decreto



N° 132/2020 (ratificado por Ley N° 15.174), la emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado. Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, y luego la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, las cuales fueron sucesivamente prorrogadas por los Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020 y N° 714/2020 hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive. Que, por su parte, el Decreto Nacional N° 754/2020 estableció la vigencia del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para todos los partidos de la Provincia de Buenos Aires, con excepción de los departamentos de General Pueyrredón, Tandil, Bahía Blanca y de los treinta y cinco (35) incluidos en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que se encuentran en “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, prorrogándose dichas medidas hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive, medida a la que este Municipio adhirió mediante Decreto N° 968/2020 de fecha 21 de Septiembre de 2020. Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 774/2020 aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular de conformidad con el Decreto Nacional N° 754/2020. Que, por el artículo 4° del mencionado Decreto N° 774/2020, se facultó al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias. Que, con posterioridad, mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 1789/2020, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación exceptuó, del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las personas afectadas al desarrollo de la actividad hípica en Hipódromos y Agencias Hípicas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del cual se dictó la Resolución N° 2726/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros por la cual se autoriza en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el desarrollo de la actividad hípica en Hipódromos y Agencias Hípicas, el cual quedará sujeto al estricto cumplimiento de los protocolos aprobados por la Resolución N° 340/2020 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos. Que el Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución N° 2323/2020 estableciendo un sistema de fases, en el cual se encontrarán comprendidos los municipios, de acuerdo a su situación sanitaria y epidemiológica, previendo además que, regularmente, el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros actualizará, de acuerdo al informe del Ministerio de Salud, la fase en que cada distrito se hallare comprendido. Que, el artículo 8° de la mencionada Resolución, establece que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente. Que, el Ministerio de Salud ha elevado el informe actualizado de municipios, indicando que la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense se encuentra en ascenso requiriendo un permanente monitoreo de la intensidad de la transmisión en áreas de transmisión comunitaria ya reconocidas y la identificación oportuna de nuevas áreas afectadas para la intensificación de las acciones de control para limitar la transmisión. Que, en virtud del informe aludido, el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, dictó la Resolución N° 2527/2020 que aprueba el nuevo cuadro de actividades autorizadas; el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 2323/2020. Que mediante Anexo I de la mencionada Resolución, se habilitan nuevas actividades en las diferentes fases, incluyendo entre ellas la celebración de ritos religiosos al aire libre y el rodaje y/o grabación de ficciones para cine, televisión y contenidos para plataformas audiovisuales, las cuales deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos, que se aprobó como Anexo III de dicha medida, resultando por lo tanto necesaria la adhesión de este Municipio a la referida normativa. Que, ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría Letrada de esta Municipalidad. Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

D E C R E T A

ARTICULO 1°: ADHIERESE a la Resolución N° 2526/2020 de fecha 02 de octubre de 2020 y a la Resolución N° 2527/2020 y su Anexo I (cuadro de actividades comprendidas en el sistema de fases establecido por Resolución N° 2323/2020), Anexo II (listado de Municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por Resolución N° 2323/2020 actualizado) y Anexo III (Protocolo correspondiente a actividades litúrgicas y para el rodaje y/o grabación de ficciones para cine, televisión y contenidos para plataformas audiovisuales).

ARTICULO 2°: ADJUNTASE al presente los Anexos I, II y III de la Resolución N° 2527/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°: DEJASE sin efecto cualquier normativa municipal que se oponga a lo dispuesto en la normativa que mediante este acto se adhiere.

DECRETO N° 1041/2020

Apruébase la Licitación Pública N° 26/2020. Adjudicase a la firma “Ingeniería Global S.A.” para el objeto: “Ejecución de tres (3) pozos para captación de agua y extensión de cañería conductora de agua corriente ø 160 PVC en calle Lisandro de la Torre entre 60 y 73 de la localidad de Hudson-Berazategui-Buenos Aires.

EXPEDIENTE N° 4011-13251/2020

DECRETO N° 1042/2020

Tramitación de Exención-Las industrias, sean estas personas físicas o jurídicas, deberán presentar la solicitud para acogerse a los beneficios otorgados por el nuevo régimen de Promoción Industrial, ante la autoridad de aplicación-Secretaría de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología o la que en un futuro la reemplazará quien recibirá la documentación requerida y evaluará los aspectos técnicos y administrativos a través de sus unidades de ejecución. EXPEDIENTE N° 4011-13230/2020

DECRETO N° 1043/2020

VISTO

el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 792/2020 de fecha 11 de Octubre de 2020; El Decreto del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires N° 884/2020 de fecha 15 de Octubre de 2020 y su anexo Único; y la Resolución N° 2638/2020 del



Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires de fecha 15 de Octubre de 2020 y sus Anexos I, y II; y

CONSIDERANDO

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo Coronavirus (COVID-19). Que, en sintonía con ello, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por el Decreto N° 774/2020 ; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo Coronavirus (COVID-19) y de evitar el contagio y la propagación de la infección en la población. Que, en ese sentido, su Artículo 3° dispuso suspender, durante un plazo de quince (15) días contados a partir de su dictado, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva y, en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales para la realización de eventos de participación masiva, cualquiera sea su naturaleza; estableciendo la posibilidad de prorrogar el referido plazo, según las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud. Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires mediante los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020, N° 701/2020, N° 771/2020, N° 774/2020, N° 884/2020 el Poder Ejecutivo provincial prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el Artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, venciendo esta última prórroga el día 25 de octubre del corriente. Que, en atención a que la situación epidemiológica en las distintas zonas del país ha adquirido características diferentes, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 792/2020, determinó las medidas de “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, y de “aislamiento social preventivo y obligatorio” y la consiguiente prohibición de circular, dicho Decreto Nacional, prevé que las autoridades provinciales podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, la autorización de nuevas excepciones con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas. Que, para ello deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial e indicar el protocolo que se implementará para el funcionamiento de la actividad respectiva, pudiendo a tal fin adherir a uno de los incluidos en el “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional” establecidos en los términos del Decreto Nacional N° 459/2020 y su normativa complementaria, o, si la actividad no contara con protocolo previamente aprobado, acompañar una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional. Que, entre otras disposiciones el Decreto Nacional N° 792/2020 autorizo las reuniones sociales de hasta de diez (10) personas en espacios públicos al aire libre, siempre que las personas mantengan entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, utilicen tapabocas y se dé estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria provincial y nacional. Que, en virtud de ello, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires se dictó el Decreto N° 884/2020 cuyo Anexo Único establece la reglamentación para la implementación de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, de conformidad con el Decreto Nacional N° 792/2020. Que asimismo el Decreto N° 884/2020 prevé que el inicio y la continuidad de las actividades establecidas en los Artículos 6° y 7° del Decreto Nacional N° 792/2020, queda sujeto al cumplimiento de los protocolos que aprueben, de acuerdo a sus competencias, las autoridades provinciales previa intervención del Ministerio de Salud, facultando al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros a establecer días, horarios y requisitos adicionales para su realización. Que se dispone en el mencionado Anexo, como requisito adicional para el desarrollo de actividades deportivas y de esparcimiento con distanciamiento físico y culturales, que el municipio en las últimas dos semanas inmediatas anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud, haya tenido menos de diez (10) nuevos casos de COVID-19, en al menos una semana, cada cien mil (100.000) habitantes. Que, adicionalmente, el Anexo Único del Decreto Provincial N° 884/2020 establece, que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, podrá solicitar al Gobierno Nacional que disponga las excepciones previstas en su Artículo 8°. Que, con el objetivo de implementar en el territorio bonaerense las medidas dispuestas por el gobierno nacional, el Ministerio de Jefatura de gabinete de Ministros, en uso de las facultades conferidas, dictó la Resolución N° 2638/2020 de fecha 15 de Octubre de 2020, Que la indicada Resolución 2638/2020 actualizó el sistema de fases que oportunamente fuera dispuesto por la Resolución N° 2323/2020, previendo nuevos parámetros para la permanencia en cada una de las fases y estableciendo una apertura escalonada e intermitente de actividades. Que asimismo se aprobó el Anexo I -cuadro de actividades comprendidas en el sistema de fases establecido por dicha resolución, y el Anexo II - listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido para dicha resolución. Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesaria la constante labor de este Departamento Ejecutivo, en tomar medidas que se ajusten a la realidad de los acontecimientos, adecuando la normativa a fin de tomar decisiones tendientes a evitar la expansión del COVID-19. Que, ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría Letrada de esta Municipalidad. Por ello y, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTICULO 1°: ADHIERESE al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 792/2020 de fecha 11 de Octubre de 2020; al Decreto del Gobierno de la PROVINCIA DE Buenos Aires N° 884/2020 de fecha 15 de Octubre de 2020 y su Anexo Único, y a la Resolución N° 2638/2020 y su Anexo I – Cuadro de actividades- y Anexo II – listado de municipios incluidos en diferentes fases - de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires de fecha 15 de Octubre de 2020.

ARTICULO 2°: ADJUNTASE al presente el Anexo Único del Decreto Provincial N° 884/2020 y los Anexos I y II de la Resolución N° 2638/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°: DEJASE sin efecto cualquier normativa municipal que se oponga a lo dispuesto en la normativa que mediante este acto se adhiere.

ARTICULO 4°: NOTIFICASE el presente decreto a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, al siguiente domicilio electrónico: gobierno.covid@gba.gob.ar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13° de la Resolución



N°2638/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.-

DECRETO N° 1044/2020

Apruébase la Licitación Pública N° 24/2020. Adjudicase a la firma “Constructora Calchaquí S.A.” para el objeto: Pavimentación de la calle 359 entre Avenida Milazzo y Antártida Argentina.

EXPEDIENTE N° 4011-13079/2020

DECRETO N° 1045/2020

Declarar de interés Municipal el evento la Transmisión en vivo de los festejos virtuales en el marco de los 60 años de la Autonomía de la Ciudad de Berazategui. Que se realizará con base en el Edificio Municipal de la calle 14 y 131 y distintas localidades de la ciudad.

EXPEDIENTE N° 4011-0013924/2020

DECRETO N° 1049/2020

Establecer que el incumplimiento de las cuotas convenidas en un plan de pago suscripto conforme al Código de Faltas Municipales (Decreto Ley 8.751/77, texto actualizado según T.O. por Decreto 8.526/86 y las modificaciones posteriores de las Leyes 10.269 y 11.723) hará operativa la mora automática, teniendo el infractor un plazo de 15 días hábiles para regularizar la situación, cumplido el mismo, operará de forma automática la caducidad del convenio.

DECRETO N° 1050/2020

Autorízase a devolver al contribuyente Editorial La Palabra SRL, cuenta municipal N°70160, suma retenida erróneamente en la cuota correspondiente al periodo 2020/06 de la Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene.

EXPEDIENTE N° 4011-13126/2020

DECRETO N° 1051/2020

Autorízase a devolver al contribuyente Radiodifusora del Sur S.A., cuenta municipal N°70503, suma retenida erróneamente en las cuotas correspondiente a los periodos 2018/9, 2019/01, 2019/03, 2019/09, 2019/10, 2019/11, 2020/01, 2020/03, 2020/04, 2020/05, 2020/06 de la Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene.

EXPEDIENTE N° 4011-13125/2020

DECRETO N°1052/2020

VISTO

la Resolución N° 2642/2020 y sus Anexos I y II de fecha 16/10/2020, y la Resolución N° 2643/2020 y sus Anexos I, II, III y IV de fecha 18/10/2020, ambos del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación al COVID-19. Que consecuencia de ello, se dictó el Decreto Provincial N° 132 de fecha 12 de marzo de 2020, ratificado por Ley N° 15.174, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, siendo esta prorrogada por el Decreto N° 771 de fecha 03 de septiembre de 2020. Que este Municipio adhirió a la dicha medida a través del Decreto Municipal N° 393/2020 por el que se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito del Partido de Berazategui por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del mismo; medida que fuera prorrogada mediante Decreto Municipal N° 930 de fecha 07 de septiembre de 2020. Que a través del Decreto del poder Ejecutivo Nacional N° 297/20 se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, N° 520/2020 y N° 576/2020; N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020 y N° 754/2020 y N°792/2020. Que por los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20 y 792/20 se fue diferenciando a las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por el COVID-19, entre las que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo momento y aquellas que debieron retornar a esta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos períodos, hasta el 25 de octubre de 2020, inclusive. Que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y en virtud del Decreto Nacional N°792/2020, se dictó el Decreto N° 884/2020 cuyo Anexo Único establece la reglamentación para la implementación de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular de conformidad con el Decreto Nacional N° 792/2020 al que este Municipio Adhirió por Decreto Municipal N° 1040/2020. Que, por el Artículo 4° del mencionado Decreto N° 884/2020 se facultó al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias dictándose en consecuencia la Resolución N° 2638/2020 que estableció un sistema de fases, en el cual se encontraban comprendidos los municipios, de acuerdo a su situación sanitaria y epidemiológica, previendo además en su Artículo 8° que, regularmente, el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros actualizará, de acuerdo al informe elaborado por el Ministerio de Salud, la fase en que cada distrito se hallare comprendido. Que en virtud de ello, el Ministerio de Salud ha elevado el informe epidemiológico de aquellos municipios incluidos en Fase 3, entre los que se encuentra este Municipio. De conformidad a la actualización de la Resolución N°2638/2020. Que mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 1518/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, se exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a la práctica de deportes individuales, y la asistencia a clubes e instituciones públicas y privadas, y polideportivos donde se realicen las mencionadas actividades. Que, en virtud de ello, mediante la Resolución N° 2093/2020 de dicho Ministerio, se autorizó la práctica de deportes individuales en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires incluidas en su Anexo I, las que se realizan únicamente en instituciones deportivas públicas o privadas, incluyendo clubes y polideportivos, de lunes a viernes y en espacios al aire libre, bajo el estricto cumplimiento del protocolo aprobado para tal fin. Que, posteriormente, dicho Ministerio dictó la Resolución N° 2205/2020 mediante la cual se dispuso modificar el Anexo I de la citada Resolución N° 2093/2020, incluyéndose una nueva actividad permitida. Que, en ese contexto, la Subsecretaria de Deportes del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad recomendó añadir al listado de deportes individuales a la práctica



de actividades náuticas deportivas a motor con familiares convivientes y de actividades de vuelo libre sin motor monoplaza. Que, en virtud de dichas recomendaciones el Ministerio consideró conveniente dejar sin efecto la Resolución N° 2093/2020 y su modificatoria la Resolución N° 2205/2020 aprobando mediante Resolución N° 2642/2020 el nuevo listado de deportes individuales, incorporado a esta Resolución mediante Anexo I, quedando las mismas sujetas al estricto cumplimiento de los protocolos aprobados por la Decisión Administrativa N° 1518/2020, aprobándose en consecuencia el anexo II "Protocolo Retorno Deportivo". Que en otro contexto, el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires dicto la Resolución N° 2643/2020 por la que se aprobaron los Anexos I y II que reflejan los nuevos cuadros de actividades habilitadas conforme las mencionadas variables para aquellos municipios incluidos en la FASE 3, 4 y 5 y el Anexo III que aprueba el listado de Municipios incluidos en las diferentes fases. Que asimismo dicha Resolución aprueba el Anexo IV que contiene el protocolo de locales de gastronomía. Que resulta por lo tanto necesaria la adhesión de este Municipio a la referida normativa. Que, ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría Letrada de esta Municipalidad. Por ello y, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTICULO 1º: ADHIERESE a la Resolución N° 2642/2020 de fecha 16/10/2020 y su anexos I y II y la Resolución N° 2643/2020 sus Anexos II, III y IV de fecha 18/10/2020, ambos del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: ADJUNTASE al presente los Anexos I, II de la Resolución 2642/2020 Y los Anexos, II, III y IV de la Resolución N° 2643/2020 referidas en el Artículo anterior.-

ARTICULO 3º: DEJASE sin efecto cualquier normativa municipal que se oponga a lo dispuesto en la normativa que mediante este acto se adhiere

DECRETO N° 1062/2020

Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas a la Asociación Cooperadora del Centro de Diagnóstico y tratamiento Dr. Javier A. Sabatto con domicilio en la Av. 14 y 131.
EXPEDIENTE N° 4011-0013990/2020

DECRETO N° 1063/2020

Apruébase la Licitación Privada N°56/2020. Adjudicase a la firma Dignasa S.A. para el objeto: Obra: Ejecución y reparación de sumideros.
EXPEDIENTE N° 4011-12953/2020

DECRETO N° 1067/2020

Exímase del 100% de las tasas y derechos municipales al contribuyente Brothers Construcciones S.R.L. de conformidad con las facultades establecidas en la Ordenanza 3519 promulgada por Decreto 535/03, por el plazo de 3 años a partir de mayo de 2018.
EXPEDIENTE N° 4011-0000200/2018

DECRETO N° 1068/2020

Declarar asueto para la Administración Pública el día miércoles 4 de Noviembre de 2020, con motivo de la celebración del 60º Aniversario de la Declaración de la Autonomía del Partido de Berazategui.

DECRETO N° 1069/2020

Declarar asueto para todo el Personal Municipal el día unes 9 de noviembre de 2020, con motivo de la conmemoración del Día del Trabajador Municipal.

DECRETO N° 1071/2020

Apruébase la Licitación Pública N°28/2020. Adjudicase a la firma Hiclos S.R.L., para el objeto: Provisión de mano de obra, materiales y maquinarias necesarias para la ejecución de 4 pozos profundos para la extracción de agua subterránea del Acuífero Puelche en Berazategui-zona 2- Berazategui-Buenos Aires.
EXPEDIENTE N° 4011-13253/2020

DECRETO N° 1072/2020

Apruébase la Licitación Pública 25/2020. Adjudicase a las firmas: DNM Farma S.A., Piloña S.A., Royal Farma S.A., Droguería Promedic S.R.L., Al Farma S.R.L., Droguería del Sud S.A., Droguería Alberdi S.A. para el objeto: Compra de medicamentos para abastecer a 31 C.A.P.S., Centro Sabatto, Centro Odontológico Municipal y Centro Oftalmológico San Camilo.
EXPEDIENTE N° 4011-13178/2020

DECRETO N° 1073/2020

Apruébase la Licitación Pública N°32/2020. Adjudicase a la firma López Mario Alberto, cuyo objeto es: Refacción ampliación Escuela Educación Inicial N°947, calle 163 esquina 83 Berazategui.
EXPEDIENTE N° 4011-13.129/2020

DECRETO N° 1074/2020

Apruébase la Licitación Pública N° 27/2020. Adjudicase a la firma Aguas Corletti S.R.L. cuyo objeto es: Provisión de mano de obra, materiales y maquinarias necesarias para la ejecución de 3 pozos profundos para la extracción de agua subterránea del Acuífero Puelche en Berazategui - zona 1- Berazategui-Buenos Aires.
EXPEDIENTE N° 4011-13.252/2020

DECRETO N° 1076/2020

Apruébase la Licitación Pública N°29/2020. Adjudicase a la firma: Aguas Corletti S.R.L., cuyo objeto es: Provisión de mano de obra, materiales y maquinarias necesarias para la ejecución de 3 pozos profundos para la extracción de agua subterránea



del Acuífero Puelche en Berazategui -zona 3- Berazategui-Buenos Aires.
EXPEDIENTE N° 4011-13.254/2020

DECRETO N° 1077/2020

Expídase la presente Declaración de Impacto Ambiental, presentada por la firma Modio S.R.L. para el proyecto urbanístico Fincas de San Juan a realizarse en la siguiente ubicación geográfica: Circunscripción VI-Sección O-Fracción I-Parcela 4 r-Partida inmobiliaria 98124, Localidad de Hudson, Partido de Berazategui (120)

EXPEDIENTE N° 4011-0000991/18

DECRETO N° 1078/2020

Exímase a la Sra. Soto Marta Alicia del 100% del pago del impuesto a los automotores, durante el periodo Fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-0013723/2020

DECRETO N° 1079/2020

Exímase al Sr. Ramírez Bernabé del 100% del pago del impuesto a los automotores, durante el periodo Fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-0013647/2020

DECRETO N° 1080/2020

Exímase al Sr. Sangiacomo Gabriel Gastón del 100% del pago del impuesto a los automotores, durante el periodo Fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-13766/2020

DECRETO N° 1081/2020

Exímase al Sr. Cozzi Marcelo Sergio del 100% del pago del impuesto a los automotores, durante el periodo Fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-13566/2020

DECRETO N° 1082/2020

Exímase a la Sra. Zilli Andrea Rosana del 100% del pago del impuesto a los automotores, durante el periodo Fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-13928/2020

DECRETO N° 1083/2020

Exímase al Sr. Ramadori Horacio Adrian del 100% del pago del impuesto a los automotores, durante el periodo Fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-13909/2020

DECRETO N° 1084/2020

Exímase al Sr. Notarios Fermín del 100% del pago del impuesto a los automotores, durante el periodo Fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-13632/2020

DECRETO N° 1085/2020

Exímase al Sr. Re Rodolfo Blas del 100% del pago del impuesto a los automotores, durante el periodo Fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-13607/2020

DECRETO N° 1086/2020

Exímase al Sr. Fernández Isabelino Patricio del 100% del pago del impuesto a los automotores, durante el periodo Fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-13788/2020

DECRETO N° 1087/2020

Exímase al Sr. Sans Hiriberto Edmundo del 100% del pago del impuesto a los automotores, durante el periodo Fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-13490/2020

DECRETO N° 1088/2020

Exímase al Sr. De Vedia Jorge Enrique del 100% del pago del impuesto a los automotores, durante el periodo Fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-13501/2020

DECRETO N° 1089/2020

Exímase a la Sra. Vivas Catalina Beatriz del 100% del pago del impuesto a los automotores, durante el periodo Fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-13577/2020

DECRETO N° 1090/2020

Exímase a la Sra. Sáenz Daniela Soledad del 100% del pago del impuesto a los automotores, durante el periodo Fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-13493/2020

DECRETO N° 1091/2020

Exímase al Sr. Ponce Miguel Angel del 100% del pago del impuesto a los automotores, durante el periodo Fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-13649/2020

DECRETO N° 1092/2020

VISTO

el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°814 de fecha 25/10/2020, el Decreto del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires N°944 de fecha 28/10/2020 y su Anexo Único y la Resolución N°2655/2020 y sus Anexos I, II y III de fecha 28/10/2020 del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO



Que mediante el Decreto N°260/2020 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación al COVID-19. Que consecuencia de ello, se dictó el Decreto Provincial N°132 de fecha 12 de marzo de 2020, ratificado por Ley N°15.174, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, siendo esta prorrogada por el Decreto N° 771 de fecha 03 de septiembre de 2020. Que este Municipio adhirió a la dicha medida a través del Decreto Municipal N°393/2020 por el que se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito del Partido de Berazategui por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del mismo; medida que fuera prorrogada mediante Decreto Municipal N°930 de fecha 07 de septiembre de 2020. Que a través del Decreto del poder Ejecutivo Nacional N°297/20 se estableció una medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” en todo el país, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020 y 814/2020. Que, en atención a que la situación epidemiológica en las distintas zonas del país ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y la dinámica de transmisión, sino también por las medidas adoptadas a nivel nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal para contener la expansión del virus, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 814/2020, determinó que, desde el día 26 de octubre y hasta el día 8 de noviembre de 2020, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas, en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en su Artículo 2°. Que, asimismo, estableció que se prorrogará por igual plazo, la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el mencionado Artículo. Que, para los distritos en los que rige la medida de “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” y la consiguiente prohibición de circular, el Artículo 15° del Decreto Nacional N°814/2020 prevé que, cuando se tratare de distritos de más de quinientos mil (500.000) habitantes, las autoridades provinciales podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, la autorización de nuevas excepciones con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas. Que, asimismo, cuando se tratare de distritos de menos de quinientos mil (500.000) habitantes, los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas. Que, en ambos casos, de manera previa deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial e indicar el protocolo que se implementará para el funcionamiento de la actividad respectiva, pudiendo a tal fin adherir a uno de los incluidos en el “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional” establecidos en los términos del Decreto Nacional N°459/2020 y su normativa complementaria, o, si la actividad no contara con protocolo previamente aprobado, acompañar una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional. Que, por otra parte, el Decreto Nacional N°814/2020 dispuso la autorización de reuniones sociales de hasta de diez (10) personas en espacios públicos al aire libre, siempre que las personas mantengan entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, utilicen tapabocas y se dé estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria provincial y nacional. Que, en virtud de dicha norma, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N°944/2020 cuyo Anexo Único establece la reglamentación para la implementación de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, de conformidad con el Decreto Nacional N°814/2020. Que, el Anexo Único del Decreto N°944/2020 prevé que el inicio y la continuidad de las actividades establecidas en los Artículos 6° y 7° del Decreto Nacional N°814/2020, queda sujeto al cumplimiento de los protocolos que aprueben, de acuerdo a sus competencias, las autoridades provinciales previa intervención del Ministerio de Salud, facultando al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros a establecer días, horarios y requisitos adicionales para su realización. Que, adicionalmente, el Anexo Único del Decreto N°944/2020 establece, que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, podrá solicitar al Gobierno Nacional que disponga las excepciones previstas en su Artículo 8°. Que, con el objetivo de implementar en el territorio bonaerense las medidas dispuestas por el gobierno nacional, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros considero, conveniente, adecuar el sistema de fases que oportunamente fuera dispuesto por la Resolución N°2638/2020, actualizándolo en virtud del nuevo marco normativo, previendo los parámetros para la permanencia en cada una de las fases y estableciendo una apertura escalonada e intermitente de actividades, dictándose en consecuencia la Resolución N°2655/20 de fecha 28 de Octubre de 2020. Que en virtud de ello, el Ministerio de Salud ha elevado el informe epidemiológico de aquellos municipios incluidos en Fase 3, entre los que se encuentra este Municipio de conformidad a la actualización de la Resolución N° 2655/2020. Que la mencionada Resolución N°2655/20 en su Artículo 4° establece que los municipios que se encontraren comprendidos en FASE 3 solo podrán habilitar en su distrito las actividades que, de acuerdo a su Anexo II, se encuentran incluidas en dicha fase, debiendo garantizar el cumplimiento de los protocolos aprobados por las autoridades provinciales, previa intervención del Ministerio de Salud, o incluidos en el Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, en los términos del Decreto Nacional N°459/2020 y su normativa complementaria. Respecto de las actividades no contempladas en el Artículo 11° del Decreto Nacional N°814/2020, el municipio deberá verificar que el empleador o la empleadora garantice el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes o subtes. Que asimismo, en su Artículo 14° establece que las actividades y servicios que se encontraren suspendidos, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 33° del Decreto Nacional N° 814/2020 se encontrarán habilitadas de acuerdo al sistema de fases establecido en dicha resolución. En caso de existir actividades suspendidas que no se encontraren habilitadas de acuerdo a la presente, el municipio deberá solicitar a este Ministerio, la autorización para el desarrollo de las mismas. Que resulta por lo tanto necesaria la adhesión de este Municipio a la referida normativa. Que, ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría Letrada de esta Municipalidad. Por ello y, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTICULO 1°: ADHIERESE al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 814 de fecha 25/10/2020, al Decreto del Gobierno



de la Provincia de Buenos Aires N° 944 de fecha 28 de Octubre de 2020 y su Anexo Único y a la Resolución N° 2655/2020 y sus Anexos I, II y III de fecha 28/10/2020 del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: ADJUNTASE al presente el Anexo único del Decreto del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires N° 944 y los Anexos I, II y III de la Resolución 2655/2020 referidas en el Artículo anterior.

ARTICULO 3º: DEJASE sin efecto cualquier normativa municipal que se oponga a lo dispuesto en la normativa que mediante este acto se adhiere.

DECRETO N° 1094/2020

Promulgase la Ordenanza N°5884, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 22 de octubre de 2020, referente a: Imposición de nombre “Dra. Julieta Lanteri” al Centro de Medicina Preventiva de nuestro Distrito.

EXPEDIENTE N° 4011-13876/2020ç

DECRETO N° 1095/2020

Promulgase la Ordenanza N°5882, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 22 de octubre de 2020, referente a: Colocación de una placa alegórica a la Primera y a la Última Comisión por la Pro Autonomía de Berazategui en el Monumento de los Autonomistas.

EXPEDIENTE N° 5394/HCD/2020

- RESOLUCIONES (EXTRACTADAS)

RESOLUCION N° 96/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 56/2020 para el objeto Obra “Ejecución y reparación de sumideros.”

EXPEDIENTE N° 4011-12953/2020

RESOLUCION N° 97/2020

Confirmar la clausura en forma preventiva dispuesta mediante actas de comprobación N° 5054, N°5055, y N° 5055A de fechas 30/09/20, 01/10/20 y 06/10/20 respectivamente, de la Secretaria de Obras Públicas, cuyo responsable es Martínez Juan Pedro en razón de que al momento de la inspección se constata que se ha llevado a cabo un incumplimiento de paralización.

RESOLUCION N° 98/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 57/2020 para el objeto “Equipamiento de Telemetría para pozos, estaciones de bombeo e infraestructuras existentes de agua y cloaca, elementos asociados y ejecución de los trabajos necesarios para la correcta comunicación con los servidores de la Municipalidad de Berazategui”.

EXPEDIENTE N° 4011-13643/2020

RESOLUCION N° 99/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 58/2020 para el objeto obra “Obra: Reparación de baches sanitarios”.

EXPEDIENTE N° 4011-13643/2020

RESOLUCION N° 100/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 59/2020 para el objeto obra: “Compra de descartables y soluciones para abastecer a 31 C.A.P.S., Centro Sabatto, Centro Odontológico Municipal y Centro Oftalmológico San Camilo”, con fondos afectados al Programa Sumar.

EXPEDIENTE N° 4011-13807/2020

RESOLUCION N° 101/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 60/2020 para el objeto: “Obras complementarias en espacio público de Av. 14 e/ 130 y 132 y Av 14 e/141 y 143”.

EXPEDIENTE N° 4011-13932/2020

RESOLUCION N° 102/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 62/2020 para el objeto: “Compra de 2 tractores tipo Donfeng DF300 de 30 HP y 2 desmalezadoras tipo Bernardin DA-1500”.

EXPEDIENTE N° 4011-14122/2020

RESOLUCION N° 103/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 61/2020 para el objeto: “Compra de 30 desmalezadoras tipo STIHL FS280 o similar”.

EXPEDIENTE N° 4011-14124/2020